



Municipalidad
de
San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137

San Isidro, 01 MAR. 2023

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTO:

La Solicitud 8689/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, la cual se refiere a la Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña GRETA RENE HIDALGO GARCIA y don RICARDO GUZMAN ROJAS, la misma que tiene como antecedente el Expediente N° 15616/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de noviembre de 1986, los recurrentes doña GRETA RENE HIDALGO GARCIA y don RICARDO GUZMAN ROJAS contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, con fecha 02 de diciembre de 2022, doña GRETA RENE HIDALGO GARCIA identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09331458 y don RICARDO GUZMAN ROJAS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22999291; presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 469 de fecha 15 de diciembre de 2022, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, de la revisión de los antecedentes se desprende que se ha incurrido en error material en el primer considerando de la Resolución de Alcaldía N° 469 de fecha 15 de diciembre de 2022, en cuanto al nombre de los cónyuges, siendo necesario la corrección correspondiente de conformidad con el artículo 212° Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG;

Que, de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la LPAG, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el contenido de la decisión;





Municipalidad
de
San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137

Que, el numeral 212.2 del artículo 212° del TUO de la LPAG, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponde al acto original;

Que, resulta pertinente rectificar el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 469° de fecha 15 de diciembre de 2012;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 23 de febrero de 2023, por doña GRETA RENE HIDALGO GARCIA identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09331458;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, contando con el Informe N° 0000036-2023-040CM-GAJ-MSI de fecha 24 de febrero de 2023, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **GRETA RENE HIDALGO GARCIA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09331458 y don **RICARDO GUZMAN ROJAS** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22999291; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- RECTIFICAR el error material respecto a los nombres de los cónyuges en el primer considerando de la Resolución de Alcaldía N° 469 de fecha 15 de diciembre de 2022, conforme al siguiente detalle:





Municipalidad
de
San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137

Dice : ALESSANDRA CHICHIZOLA AGUINAGA y don
GONZALO RAUL CASTRO REATEGUI

Debe decir : GRETA RENE HIDALGO GARCIA y don RICARDO
GUZMAN ROJAS



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldesa

